



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.614 / 2013.-

ZAPALLAR, 23 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Temporada Estival 2013-2014 en la Comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Adolfo Venegas Bórquez, de fecha 23 de Octubre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Trabajo Temporada Estival 2013 – 2014** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **ADOLFO ANDRES VENEGAS BORQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 18.224.794-4, según se indica:

En Zapallar, a 23 de Octubre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y por la otra parte comparece don **ADOLFO ANDRÉS VENEGAS BÓRQUEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° ~~18.224.794-4~~, domiciliado para estos efectos en ~~Calle~~ ~~N° 4~~, ~~Localidad de Cochagua~~, ~~Comuna de Zapallar~~, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de don **ADOLFO ANDRÉS VENEGAS BÓRQUEZ**, quien realizará la función de "INSPECTOR MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador la suma mensual bruta de \$480.000.-(cuatrocientos ochenta mil pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.

CUARTO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Departamento Tránsito e Inspección, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

QUINTO: Asimismo, tendrá derecho a un día y medio de descanso semanal, los cuales se harán efectivos durante dicha semana.

SEXTO: Las horas trabajadas que excedan la jornada semanal establecida en el artículo 22 del código del Trabajo se pagaran como extraordinarias con los recargos que correspondan y se pagara conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar hará entrega al trabajador, para el ejercicio de sus funciones de un uniforme de trabajo consistente en 2 poleras.

OCTAVO: Son obligaciones esenciales, del Trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Observar estrictamente el principio de **probidad**
4. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
6. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º IMPUTESE el gasto al ítem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2013-2014/ Subvenciones / D.A. 4614.2013

DISTRIBUCION:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
2. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
3. INTERESADO.
4. DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA
6. DEPTO. DE CONTROL.
7. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTI / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc